

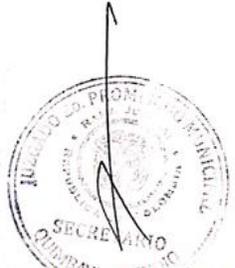
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para contestar la demanda se encuentra vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 11, 12, y 15 de febrero de 2021
Días inhábiles: 13 y 14 de febrero de 2021

Durante dicho periodo, el mencionado demandado, contesto la demanda objeto de estudio.

Quimbaya Quindío, 16 de febrero de 2021



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO:	ESPECIAL DE DESLINDE y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	LUISA FERNANDA RODRÍGUEZ CASTAÑO
APODERADO:	GUSTAVO ADOLFO TORRES MARÍN
DEMANDADA:	LUZ MARINA RESTREPO GARCÍA
REFERENCIA :	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA
RADICACIÓN:	63-594-40-89-002-2020-00190-00

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, revisada la contestación de la demanda, se constata que la misma cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 96 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: Dar por contestada la demanda por parte de la señora LUZ MARINA RESTREPO GARCÍA.

Segundo: Ejecutoriada esta providencia, continúese el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ